

(Noviembre 28 de 2018)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de
Demolición y Ampliación**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 04 de la Curaduría Urbana Uno con fecha Marzo 06 de 2018, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Ampliación del proyecto de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA – SEDE CENTRAL en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT. 890.700.640-7 por intermedio de su Representante Legal OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO con C.C. 12.137.078, radicó bajo el No. 73001-1-18-0114 del 06 de Marzo de 2018, solicitud de demolición de Total del Bloque No. 8, en un área de 128.97 m² y Ampliación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA – SEDE CENTRAL, consistente en la construcción de una edificación en un piso con cubierta mixta destinada a Unidad Prestadora de Servicio de Salud (P.S.S), en un área de 514.62m², a realizar en el predio ubicado en la Calle 42 No. 1-02 ubicado en el barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-47566 y ficha catastral 01-09-0116-0071-000.

Que OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO, otorgó poder especial a la arquitecta LAURA VICTORIA MANRIQUE HERRAN con C.C. 38.363.440, para que adelante los trámites y notificaciones para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de Abril de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0296 del 29 de Noviembre de 2014, otorgó licencia a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para adelantar la ampliación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA – SEDE CENTRAL, en un área total a construir de 12,212.75 m², distribuida así: a) BLOQUE AULAS, edificación en seis pisos y sótano con cubierta en teja, en un área de 8,271.00 m², incluida la demolición de parte de la construcción existente, en un área de 441.66 m², b). POLIDEPORTIVO, en un piso con cubierta en teja, en un área de 3.941.75 m², a realizar en los predios de su propiedad ubicados en la Calle 42 No. 1-02 y Calle 43 B No. 1 Sur-90 - Lote 6 ubicados en el barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-47566, 350-75854 y ficha catastral 01-09-0116-0071-000, 01-09-0116-0264-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

LM

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0509

(Noviembre 28 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Ampliación

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800183, entregada el 22 de Mayo de 2018, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1810 del 27 de Junio de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0477 del 27 de Junio de 2018.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 23 de Julio de 2018.

Que la edificación proyectada está destinada a Unidad Prestadora de Servicio de Salud (P.S.S), - uso institucional de cobertura sectorial - el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, es compatible con el uso principal del sector, Equipamiento Colectivo.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME -DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matricula Profesional No. 70202084765, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-14-0296 del 29 de Noviembre de 2014 "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción - obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que mediante oficio 1033-2018-107517 del 09 de Noviembre de 2018, suscrito por la Directora Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda informa: "que acogiendonos al acuerdo 010 del 19 de mayo del 2009 literal A) del artículo segundo, establece que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con Nit. 890.700.640 propietario del predio identificado con

W)

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0509

(Noviembre 28 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Ampliación

ficha catastral No. 01-09-0116-0071-000 no es sujeto del impuesto de Delineación Urbana por ser entidad institucional de Estado".

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT. 890.700.640-7 por intermedio de su Representante Legal OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO con C.C. 12.137.078, para adelantar la Demolición Total del Bloque No. 8, en un área de 128.97 m², ubicado en la Calle 42 No. 1-02 ubicado en el barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-47566 y ficha catastral 01-09-0116-0071-000.

Artículo 2.- Otorgar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT. 890.700.640-7 por intermedio de su Representante Legal OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO con C.C. 12.137.078, Licencia de Construcción en la modalidad AMPLIACION de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA – SEDE CENTRAL, consistente en la construcción de una edificación en un piso con cubierta mixta destinada a Unidad Prestadora de Servicio de Salud (P.S.S), en un área de 514.62m², para un área total construida de 45.893,88 m², con un índice de ocupación del 9.70%, índice de construcción de 17.10%. El proyecto está ubicado en la Calle 42 No. 1-02 ubicado en el barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 268.432,00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-47566 y ficha catastral 01-09-0116-0071-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto WILKERSON COLLAZOS VARGAS con Matrícula Profesional No. A16862012-7726017, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME -DOMÉ con Matricula Profesional No. 25202-10824 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matricula Profesional No. 70202-084765, con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar corregir en el cuadro de áreas:

- El número total de parqueaderos propuestos, -310-.
- Incluir nota, referente a: "Parqueaderos discapacitados incluidos en los visitantes"

Parágrafo 1.- Los planos arquitectónicos 10 al 13; sólo tienen carácter informativo.

Parágrafo 2.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 3.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 6.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0509

(Noviembre 28 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Ampliación

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será Arquitecta MARITZA BEATRIZ MENDOZA PEREZ con Matrícula Profesional No. 25700-24060, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- h) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- i) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- k) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- l) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- m) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- n) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra
- o) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- p) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- q) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus

LM

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0509

(Noviembre 28 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Ampliación

reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

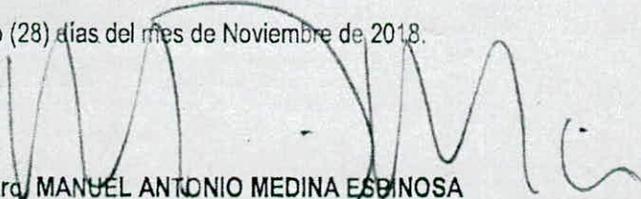
Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

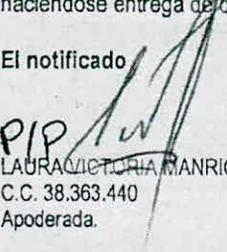
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2018.

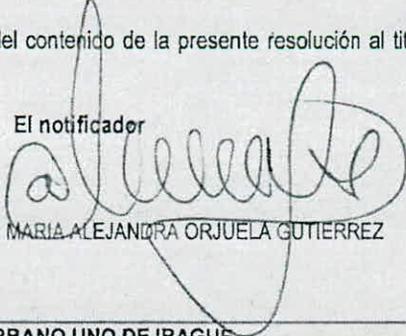

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 07 DIC 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


PIP
LAURA VICTORIA MANRIQUE HERRAN
C.C. 38.363.440
Apoderada.

El notificador


MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 03 ENE 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 ENE 2019

FIRMA: 